

---

**Segundo día de la Vigésimoquinta Reunión**  
Diario CM(25) N° 2, punto 7 del orden del día

## **DECISIÓN No. 4/18**

### **PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que el fomento y la protección de la igualdad de derechos y oportunidades para todos son esenciales para la democracia y el desarrollo económico, y por tanto para la seguridad, la estabilidad y la paz sostenibles en el área de la OSCE,

Decidido a velar por que las mujeres y las niñas disfruten plena y equitativamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reiterando todos los compromisos pertinentes de la OSCE, entre ellos la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial relativa al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, así como las Decisiones N° 15/05 y N° 7/14 relativas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

Tomando nota de la celebración de la Segunda Conferencia de Examen de Alto Nivel sobre la igualdad de género, que tuvo lugar en Viena en junio de 2017, en la que, entre otras cosas, se debatió el progreso y las deficiencias en el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en el ámbito de prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y recordando que los compromisos de la OSCE en materia de derechos humanos e igualdad de género se inspiran en el marco internacional de derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad,

Consciente de la importancia que tiene prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

---

1 Incorpora enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico de 1 de febrero de 2019.

Reconociendo que la desigualdad entre hombres y mujeres es una causa primordial de la violencia contra las mujeres y las niñas y que, concretamente, la discriminación y las desigualdades económicas, incluida la falta de independencia económica, pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia,

Profundamente preocupado por la persistencia de la violencia contra mujeres y niñas en todas sus modalidades, que es uno de los obstáculos más generalizados que impide que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y que las mujeres puedan participar de manera plena, equitativa y efectiva en la vida política, económica y pública,

Constatando que la violencia contra mujeres y niñas puede causar la muerte, el sufrimiento o daños físicos, sexuales, psicológicos, económicos, políticos y sociales a niñas y mujeres de todas las edades, y ocasiona directa o indirectamente costes sociales, políticos y económicos a corto y largo plazo,

Constatando asimismo que la violencia contra mujeres y niñas adopta muchas formas, que pueden incluir violencia doméstica, violencia sexual, prácticas perjudiciales, trata de personas, explotación sexual y de otro tipo, así como acoso sexual,

Reconociendo que las mujeres y las niñas pueden padecer muchos tipos diferentes de discriminación, a veces combinados entre sí, lo que las expone a un riesgo mayor de sufrir esa violencia, y que tales combinaciones pueden provocar más discriminación,

Reconociendo asimismo la importante función que desempeñan las fuerzas armadas, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, los sistemas judiciales y otros profesionales del derecho, a la hora de abordar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo además que los abusos, las amenazas y el acoso, incluido el acoso sexual, son cada vez más frecuentes, especialmente a través de las tecnologías digitales, y pueden llegar a silenciar la voz de las mujeres y las niñas en la esfera pública,

Teniendo presente que las mujeres que se dedican a actividades profesionales que conllevan una presencia pública, o en interés de la sociedad, tienen más probabilidades de estar expuestas a formas específicas de violencia o de abusos, amenazas y acoso que guardan relación con su trabajo,

Considerando que la adolescencia es una fase importante en el desarrollo social de una persona, y reconociendo que esa fase suele verse afectada por persistentes desigualdades, actitudes, comportamientos y estereotipos negativos en materia de género que pueden exponer a las niñas y a las mujeres jóvenes a un riesgo mayor de sufrir discriminación y violencia,

Reconociendo la importancia de que los hombres y los niños participen activamente en las iniciativas para eliminar la discriminación y todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, abordando, entre otras cosas, las causas primordiales de la violencia y la desigualdad de género, y mejorando la concienciación en cuanto a las repercusiones que tienen las actitudes, los comportamientos y los estereotipos negativos en materia de género que pueden subyacer en la discriminación y la violencia, y perpetuarlas,

Observando las iniciativas de la Red MenEngage de la OSCE<sup>2</sup> para mejorar la concienciación acerca de la importante función que pueden desempeñar los hombres y los niños para eliminar la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que el acoso sexual en el espacio público y privado, concretamente en el entorno laboral y en los centros docentes, tiene repercusiones negativas en el pleno disfrute de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades por parte de las mujeres y las niñas, en detrimento de su capacidad para conservar su puesto de trabajo o progresar en su carrera y en los centros docentes,

Reconociendo asimismo la función de la sociedad civil como actor importante junto al gobierno, también en el plano local, para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas,

Tomando nota de la labor de la Asamblea Parlamentaria para combatir la violencia contra la mujer,

Pide a los Estados participantes que:

1. Garanticen el acceso a la justicia, la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los autores, y faciliten, a la vez que respetan sus derechos y su esfera privada, protección, rehabilitación y apoyo a la reinserción adecuados para las víctimas de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;
2. Tomen medidas, entre otras cosas mediante campañas de concienciación y fomento de las capacidades de las fuerzas armadas, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, los sistemas judiciales y otros profesionales del derecho, para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;
3. Adopten medidas, si procede, para promover la educación en materia de igualdad de género, derechos humanos y conducta no violenta, contribuyendo así a prevenir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, que pueden incluir: prácticas perjudiciales, violencia sexual, violencia doméstica, así como acoso sexual;
4. Organicen campañas de concienciación acerca de los riesgos de formas específicas de violencia que afectan a las mujeres y a las niñas, entre otros medios a través de las tecnologías digitales, así como sobre sus derechos y el apoyo disponible para las víctimas de ese tipo de violencia;
5. Tomen medidas para abordar la violencia, los abusos, las amenazas y el acoso dirigidos contra las mujeres, incluso a través de las tecnologías digitales;
6. Tomen también medidas, en consulta con empresas del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para abordar las formas específicas de violencia que afectan a las mujeres y las niñas a través de las tecnologías digitales;

---

2 La Red MenEngage de la OSCE no es una red afiliada a la Alianza MenEngage. La Red MenEngage es una red cerrada en el seno de la OSCE.

7. Alienten a todos los agentes pertinentes, incluidos los relevantes en el proceso político, a que contribuyan a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas las que participan en actividades profesionales que conllevan una presencia pública o en interés de la sociedad, entre otros medios planteando esa cuestión en los debates públicos y desarrollando iniciativas de concienciación y otras medidas adecuadas, teniendo en cuenta asimismo las repercusiones negativas de dicha violencia en las mujeres jóvenes;
8. Incorporen iniciativas en las estrategias y políticas nacionales pertinentes, a fin de promover la participación de hombres y mujeres en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, entre otras cosas mediante la puesta en práctica de actividades de concienciación centradas en el papel positivo, equitativo y no violento que los hombres y los niños pueden jugar en ese sentido, y reconociendo y abordando las actitudes, comportamientos y estereotipos de género negativos que perpetúan esa violencia;
9. Tomen medidas para luchar contra el acoso sexual en el espacio público y privado, incluidos el entorno laboral y los centros docentes, y alienten a los empleadores públicos y privados a que apliquen dichas medidas;
10. Tomen también medidas para facilitar el acceso equitativo de todas las niñas a una educación de calidad, y refuercen el empoderamiento económico y la independencia económica de las mujeres, entre otros medios velando por que se apliquen prácticas y políticas de empleo no discriminatorias, brindando un acceso equitativo a la educación y a la formación, ofreciendo igualdad de sueldos para el mismo trabajo, y acceso y control equitativos a los recursos económicos;
11. Alienten a la sociedad civil a que participe en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas;

Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que, de conformidad con sus mandatos:

12. Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a mejorar su marco jurídico y de políticas, así como a aplicar medidas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;
13. Sigam cooperando con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a fin de recopilar estadísticas y datos desglosados por género acerca de la incidencia de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el área de la OSCE;
14. Brinden apoyo a los Estados participantes y a las organizaciones de la sociedad civil para que haya un intercambio de buenas prácticas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, entre otros medios a través de la participación de hombres y niños;
15. Apoyen a los Estados participantes que lo soliciten en la elaboración y la revisión de leyes, políticas y medidas para luchar contra el acoso sexual en el espacio privado y público, incluido el entorno laboral y los centros docentes;
16. Sigam velando por que se aplique plenamente y se examine la necesidad de reforzar o ampliar la formación relativa al Código de Conducta de la OSCE impartida a los miembros

del personal y de las misiones de la OSCE, así como la política de la OSCE en relación con el entorno profesional de trabajo, insistiendo en un enfoque de tolerancia cero frente al acoso sexual, entre otros medios a través de iniciativas de los altos cargos administrativos;

17. Alienten a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE a que consideren la idea de participar en actividades conjuntas con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Representante Especial para Cuestiones de Género.

MC.DEC/4/18/Corr.1  
7 December 2018  
Attachment

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá (en nombre también de Albania, Austria-Unión Europea, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Noruega, Serbia, Suiza y Ucrania):

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión, deseo hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en nombre de Albania, Austria-Unión Europea, Canadá, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Noruega, Serbia, Suiza y Ucrania.

Nos hemos sumado al consenso acerca de dicha decisión porque nos hemos comprometido a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, que son uno de los obstáculos más generalizados que les impiden el pleno disfrute de sus derechos humanos. Nos felicitamos por que el documento aluda a todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, pero lamentamos que no hayamos podido incluir una referencia específica a la violencia ejercida por la pareja en la intimidad, que afecta a tantas de ellas.

Nos habría gustado que la decisión fuera más contundente y abordara explícitamente algunas tendencias que estamos constatando en la región de la OSCE. Durante los últimos años hemos estado presenciando un aumento del número de ataques, amenazas, abusos y acoso, incluido el acoso sexual, dirigido contra mujeres que alzan la voz como periodistas, blogueras, políticas, activistas de la sociedad civil o defensoras de los derechos humanos, a menudo perpetrados a través de las tecnologías digitales. Debemos hacer más para prevenir y eliminar estos actos deplorables, y nos remitimos a las instituciones y las operaciones sobre el terreno de la OSCE para que respalden nuestras iniciativas para erradicarlos.

Lamentamos asimismo que no haya sido posible llegar a un consenso acerca de la redacción de un texto sobre la prevención de la violencia, incluida la violencia sexual, contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto. Debemos velar por que no se conceda ninguna impunidad a los culpables.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.